

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **18**

Fecha: 22/03/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00494	Ejecutivo	MARTHA MARIA MANJARREZ MARTINEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve recurso de Reposición RESUELVE NO REPONER AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019 QUE NO CONCEDIO RECURSO DE APELACIÓN Y ORDENA EXPEDIR COPIAS PARA EL RECURSO DE QUEJA	21/03/2019	
20001 33 33 001 2019 00078	Acciones de Cumplimiento	RIGOBERTO RIVERA OBESO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	Auto Interlocutorio DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE FIJO FECHA DE AUDIENCIA	21/03/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 MARCELA ANDRADE VILLA
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

REF: EJECUTIVO

ACTOR: FERNANDO JIMENEZ MANJARREZ Y OTROS

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00494-00

Procede el Despacho a resolver el Recurso de Reposición presentado por el Apoderado judicial de la parte actora contra el auto fechado Veinte (20) de Febrero de 2019, que resolvió no conceder el recurso de Apelación interpuesto por la parte actora contra el Auto de fecha 28 de enero de 2019, y en su lugar se conceda el recurso de apelación contra la mencionada providencia, por cuanto se debe limitar al numeral séptimo de esta decisión.

De manera subsidiaria, interpone la parte ejecutante el recurso de queja para lo cual solicita que este Despacho expida una copia de la providencia impugnada con destino al Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que se surta el recurso.

Para resolver se considera:

Encuentra el Despacho una confusión en la petición del recurrente y se sirve en aclarar:

Mediante proveído de fecha 20 de febrero de 2019, se resolvió dejar sin efectos el auto de fecha 28 de Enero de 2019, por medio del cual se había concedido recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto del 12 de Diciembre de 2018, en el que se resolvió librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

De este modo, y bajo los argumentos expuestos en el auto del 20 de febrero de 2018, sostiene esta Agencia Judicial que no hay lugar a conceder el recurso de apelación deprecado, teniendo en cuenta además que la decisión fue dejar sin efectos el auto del 28 de enero de 2019, que había concedido dicho recurso contra el auto que libró mandamiento de pago, por cuanto el ejecutante pretendía la ampliación de medidas cautelares, en el sentido de que se ordenara el embargo de recursos inembargables.

Ahora bien, como el Apoderado judicial de la parte actora en su Recurso de Reposición, solicita subsidiariamente que en caso de no prosperar el recurso, se ordene la expedición de

copias para surtir el recurso de queja; de tal suerte que como no se repondrá la decisión recurrida del 20 de febrero de 2019, el Despacho ordenará la expedición de las copias solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

Primero: No reponer el auto fechado Veinte (20) de Febrero de 2019, que resolvió dejar sin efectos el proveído del 8 de enero de 2019, y en consecuencia negó el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contra el auto adiado 12 de diciembre de 2018.

Segundo: A costas del recurrente se ordena la expedición de fotocopias solicitadas por el Apoderado judicial de la parte actora, a fin de surtir el Recurso de Queja. Reprodúzcanse las siguientes piezas procesales: copia de la demanda ejecutiva; copia del auto fechado 12 de diciembre de 2018, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia; copia del recurso de apelación presentado por la parte ejecutante en memorial recibido por la Secretaría de este Despacho el 10 de diciembre de 2018; copia del auto del 28 de enero de 2019; copia del auto de fecha 20 de febrero de 2019; copia del recurso de reposición y en subsidio de queja, presentado por el apoderado de la parte ejecutante a través de memorial fechado 22 de febrero de 2019; y por último, y copia de la presente providencia. Se concede cinco (05) días para ello, so pena que se declare desierto el recurso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

SB

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

18 HOY, 22 DE MARZO DE 2019


MARGOT ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

REF: ACCION DE CUMPLIMIENTO

ACTOR: RIGOBERTO RIVERA OBESO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE TRANSITO DE
TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

RAD. 20001-33-33-001-2019-00078-00

Observa el Despacho que ha incurrido en error involuntario, puesto que mediante proveído de fecha 20 de Marzo de 2019 se fijó fecha para la celebración de Audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, la cual a todas luces no es procedente dentro de la presente acción constitucional, sino en las acciones populares. De este modo, es del caso dejar sin efectos el auto referido, máxime cuando dentro del mismo auto admisorio proferido el 13 de Marzo de 2019 por esta Agencia Judicial, en el numeral TERCERO se advierte que la decisión que pone fin al proceso será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término del traslado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 20 de Marzo de 2019, proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite ordinario y legal del proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: 22 Mar 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 18 MARCELA ANDRADE VILLA

SB